FUNDAMENTOS

La presente iniciativa de prorroga de la vigencia de funcionamiento de la Comisión de Estudio e Investigación Ley 3517 tiene su fundamento en que la misma no ha podido concluir aún con la investigación objeto de su creación.

Esto es así dado que la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche (CEB) nunca completó la respuesta a los requerimientos efectuados por la Comisión y reiterados en varias oportunidades, todo lo cual consta en el expediente principal de dicha Comisión.

En mérito a ello se ha resuelto efectuar una presentación en la justicia rionegrina mediante una Medida Autosatisfactiva con el fin de insistir por esta vía a efectos de que la Cooperativa informe lo requerido y ponga a disposición de esta Comisión la documentación solicitada oportunamente, y así poder efectuar la presentación de los informes finales que correspondan y concluir con este estudio e investigación.

Atento a la inminente presentación judicial mencionada, y teniendo en cuenta que la resolución de la justicia podría extenderse por un lapso de tiempo superior del que goza la comisión para funcionar según ley 3604, es que solicitamos esta prórroga con el fin de que la misma se encuentre vigente al momento del dictamen de la justicia y así poder concluir con el fin para el cual fue creada esta Comisión.

La ley 3604 prorrogó por un lapso de ciento veinte 120 días la vigencia de la ley 3517, término este que finaliza el día veinte 20 de junio de 2002.

Asimismo la Comisión ha recepcionado recientemente una copia de una denuncia en contra de la Cooperativa por parte del Sr. Diego Fenoglio ante el EPRE, por adulteración de medidores, lo que amplia el marco de esta investigación y obliga a gozar de mayor plazo para detentar al momento de finalizar la misma de todos los elementos necesarios para realizar un informe final aglutinante de toda la información lograda en el transcurso de este estudio e investigación.

Es por ello que:

COAUTORES: Roberto Jorge Medvedev, Javier Iud, Juan Bolonci, Néstor Castañón. Miguel Angel Saiz

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del vencimiento del término fijado por ley 3604 y por noventa (90) días, el plazo de vigencia de la comisión creada por ley 3517.

Artículo 2°.- De forma.